



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2019-00656 00

Tipo de Proceso: Verbal – Reivindicatorio

Instancia: Primera

Vencido el traslado que consagra la ley, se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor MARCELO MENDEZ VIRACACHA en contra del auto de fecha 18 de agosto de 2020 en el efecto DEVOLUTIVO, por ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto de esta ciudad.

Remítase copia de este cuaderno y del principal para ante el superior. El recurrente deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción digital de las piezas antes señaladas dentro del término señalado en el inciso 2º del art. 324 del C.G.P., so pena de declarar desierto el recurso.

De otra parte, como hay lugar a continuar con el trámite del presente asunto de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del art. 323 del C.G.P., el despacho dispone:

Señalar el día 10 del mes de agosto del año 2021 a partir de las 09:00 de la mañana, como fecha y hora para adelantar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. En esta audiencia se practicará interrogatorio a las partes, se agotará la conciliación y se adelantarán las demás etapas pertinentes. De ser posible, en la misma fecha y a continuación se agotará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Se advierte a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia a esta audiencia, las cuales se encuentran contenidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone la práctica de esta vista pública a través de la herramienta institucional *Microsoft Teams*. Para tal fin, y con una antelación de quince (15) minutos a la hora establecida para el inicio de la audiencia, el juzgado remitirá a la dirección de correo electrónico proporcionada por las partes, sus apoderados, y demás intervinientes, el enlace de acceso a la audiencia virtual a la que se podrá ingresar desde el navegador web de un computador que cuente con conexión a internet estable además de cámara y micrófono funcionales, o desde un dispositivo móvil con sistema operativo Android o iOS que disponga de cámara y micrófono en condiciones y acceso a internet, previa descarga e instalación de la

aplicación *Microsoft Teams* desde la respectiva tienda de aplicaciones (Play Store en el caso de Android o App Store en el caso de iOS).

Se requiere a las partes, sus apoderados y demás intervinientes para que, si no lo han hecho, suministren o actualicen su dirección de correo electrónico. Lo mismo aplica para quien no siendo ninguno de los anteriores, desee asistir a la audiencia.

Por último, teniendo en cuenta que el trámite del presente asunto y la situación de salubridad pública actual han imposibilitado emitir de la respectiva decisión de fondo dentro del término que señala la ley, el juzgado, con sustento en lo señalado en el inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso dispone **PRORROGAR** por seis (6) meses más el término para proferir el correspondiente fallo, el cual comenzará a contarse desde el vencimiento de un (1) año contado a partir de la notificación del auto de requerimiento al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ fijado en la
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 7 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR
Secretaria